



Asamblea General

Distr. limitada
29 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos
distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los
derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Belarús, República Árabe Siria* y Venezuela (República Bolivariana de):
proyecto de resolución**

La lucha contra la difamación de las religiones

La Asamblea General,

Reafirmando el compromiso contraído por todos los Estados, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de promover y fomentar el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando los instrumentos internacionales pertinentes relativos a la eliminación de la discriminación, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones³, la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven⁴ y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas⁵,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de la Conferencia Islámica.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase la resolución 36/55.

⁴ Resolución 40/144, anexo.

⁵ Resolución 47/135, anexo.



Recordando las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos a este respecto,

Acogiendo con beneplácito la decisión expresada en la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2000⁶, de adoptar medidas para eliminar los actos de racismo y xenofobia cada vez más frecuentes en muchas sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades, y aguardando con interés su aplicación efectiva en todos los niveles,

Subrayando a este respecto la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) en 2001⁷, y el Documento final de la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra en abril de 2009⁸, y acogiendo con beneplácito los progresos realizados en su aplicación, y poniendo de relieve que constituyen una base sólida para la eliminación de todos los flagelos y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Expresando preocupación por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones y partidos políticos establecidos a partir de plataformas y textos constitutivos racistas, xenófobos y basados en la superioridad ideológica, y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas,

Profundamente alarmada por las crecientes tendencias a la discriminación basada en la religión o las creencias, inclusive en algunas políticas, leyes y medidas administrativas nacionales que estigmatizan a grupos de personas pertenecientes a determinadas religiones y creencias bajo diversos pretextos relacionados con la seguridad y la inmigración irregular, legitimando así la discriminación contra ellos y, en consecuencia, menoscabando el goce de su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y obstaculizando su capacidad para observar, practicar y manifestar su religión libremente y sin miedo a la coacción, la violencia o las represalias,

Observando con profunda preocupación que en muchas partes del mundo ocurren casos graves de intolerancia y discriminación y actos de violencia basados en la religión o las creencias, así como casos de intimidación y coacción motivados por el extremismo, religioso o de otro tipo, además de la proyección de una imagen negativa de determinadas religiones en los medios de comunicación y la introducción y aplicación coercitiva de leyes y medidas administrativas de carácter discriminatorio dirigidas especialmente a las personas de determinados orígenes étnicos y religiosos, en particular las minorías musulmanas tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, y que amenazan con impedir que disfruten plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

⁶ Véase la resolución 55/2.

⁷ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

⁸ A/CONF.211/8.

Destacando que la difamación de las religiones constituye una ofensa grave contra la dignidad humana que conduce a la restricción ilícita de la libertad de religión de los fieles e incita a la violencia y al odio religiosos,

Destacando también la necesidad de combatir de manera efectiva la difamación de todas las religiones y la incitación al odio religioso en general,

Reafirmando que la discriminación por motivos de religión o de creencias constituye una violación de los derechos humanos y una negación de los principios de la Carta,

Observando con preocupación que la difamación de las religiones y la incitación al odio religioso en general podrían acarrear desavenencia social y violaciones de los derechos humanos, y alarmada por la inacción de algunos Estados para luchar contra esta tendencia en alza y las prácticas discriminatorias resultantes contra los fieles de algunas religiones,

Tomando nota de los informes del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia presentados al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones cuarto, sexto, noveno, y duodécimo⁹, en los que el Relator Especial señaló la gravedad de la difamación de todas las religiones y la necesidad de complementar las estrategias legales, y reiterando el llamamiento del Relator Especial a todos los Estados para que libren una lucha sistemática contra la incitación al odio racial y religioso, que implica mantener un equilibrio ponderado entre la defensa del laicismo y el respeto de la libertad de religión, y reconocer y respetar el carácter complementario de todas las libertades consagradas en los instrumentos de derechos humanos convenidos internacionalmente, en particular en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos²,

Recordando la proclamación del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones¹⁰ e invitando a los Estados, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, a otras organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil, a contribuir a la ejecución del Programa de Acción que figura en el Programa Mundial,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la iniciativa Alianza de Civilizaciones para promover el respeto y la comprensión mutuos entre culturas y sociedades diferentes, incluidos el segundo foro de la Alianza, celebrado en Estambul (Turquía) los días 6 y 7 de abril de 2009, su tercer foro, que se celebrará en el Brasil en 2010, y su cuarto foro, que se celebrará en Qatar en 2011,

Reconociendo la valiosa contribución de todas las religiones y creencias a la civilización moderna y la contribución que puede aportar el diálogo entre civilizaciones a una mayor conciencia y comprensión de valores comunes,

Convencida de que el respeto de la diversidad cultural, étnica, religiosa y lingüística y el diálogo tanto entre civilizaciones como dentro de una misma civilización son esenciales para la paz, la comprensión y la amistad entre las personas y los pueblos de las distintas culturas y naciones del mundo, mientras que toda manifestación de prejuicio cultural, intolerancia y xenofobia hacia personas que pertenecen a otras culturas, religiones y creencias da lugar a polarización y

⁹ A/HRC/4/19, A/HRC/6/6, A/HRC/9/12 y A/HRC/12/38.

¹⁰ Véase la resolución 56/6.

perturba la cohesión social, suscitando odio y violencia entre los pueblos y las naciones de todo el mundo,

Subrayando el importante papel de la educación en la promoción de la tolerancia, que incluye la aceptación y el respeto de la diversidad por parte de la población, incluso en relación con las expresiones religiosas, y subrayando también el hecho de que la educación debe contribuir de manera significativa a la promoción de la tolerancia y la eliminación de la discriminación basada en la religión o las creencias,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados prosigan los esfuerzos a nivel nacional e internacional para mejorar el diálogo y ampliar la comprensión entre civilizaciones, culturas, religiones y creencias y destacando que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación tienen un papel importante que desempeñar en la promoción de la tolerancia, el respeto de la religión y las creencias y la libertad de religión y de creencias,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas internacionales y regionales destinadas a promover la armonía intercultural e interconfesional, como el Diálogo internacional sobre cooperación interconfesional, la Conferencia Mundial para el Diálogo, celebrada en Madrid del 16 al 18 de julio de 2008, y la Reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la cultura de la paz, celebrada los días 12 y 13 de noviembre de 2008, y su valiosa labor encaminada a promover una cultura de paz y diálogo a todos los niveles, y tomando nota con reconocimiento de los programas a este respecto dirigidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Subrayando la importancia de intensificar los contactos a todos los niveles a fin de profundizar en el diálogo y afianzar la comprensión entre culturas, religiones, creencias y civilizaciones diferentes, y a este respecto, tomando nota con reconocimiento de la Declaración y el Programa de Acción aprobados en la Reunión Ministerial sobre Derechos Humanos y Diversidad Cultural del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Teherán los días 3 y 4 de septiembre de 2007¹¹,

Reconociendo la importancia de la relación entre religión y raza, y que pueden darse casos de formas múltiples o agravadas de discriminación basadas en la religión y en otros motivos, como la raza, el color, el linaje o el origen nacional o étnico¹²,

Recordando su resolución 63/171, de 18 de diciembre de 2008,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹³ y de sus conclusiones;

¹¹ A/62/464, anexo.

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 18* (A/62/18), anexo V, págs. 138 a 150 y 151 a 158; CERD/C/63/CO/11, párr. 20 (10 de diciembre de 2003); CERD/C/63/CO/6, párr. 14 (10 de diciembre de 2003); CERD/C/NGA/CO/18, párr. 20 (1° de noviembre de 2005); CERD/C/TZA/CO/16, párr. 20 (1° de noviembre de 2005); CERD/C/IRL/CO/2, párr. 18 (14 de abril de 2005) y CERD/C/RUS/CO/19, párrs. 16 y 17 (20 de agosto de 2008).

¹³ A/64/209.

2. *Expresa profunda preocupación* por los estereotipos negativos de las religiones y las manifestaciones de intolerancia y discriminación en materia de religión o creencias que existen todavía en el mundo;

3. *Deplora profundamente* todos los actos de violencia psicológica y física y los ataques contra las personas basados en su religión o sus creencias, así como la incitación a cometerlos, y los actos de ese tipo dirigidos contra sus empresas, bienes, centros culturales y lugares de culto, así como los ataques contra los lugares santos y los símbolos religiosos de todas las religiones;

4. *Expresa profunda preocupación* por los programas e idearios de organizaciones y grupos extremistas dirigidos a crear y perpetuar estereotipos sobre determinadas religiones, especialmente cuando éstos son tolerados por los gobiernos;

5. *Observa con profunda preocupación* la intensificación de la campaña general de difamación de las religiones y la incitación al odio religioso en general, incluida la caracterización negativa de que han sido objeto las minorías musulmanas en razón de su origen étnico y su religión a consecuencia de los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001;

6. *Reconoce* que, en el contexto de la lucha contra el terrorismo, la difamación de las religiones y la incitación al odio religioso en general se convierten en factores agravantes que contribuyen a la negación de los derechos y las libertades fundamentales de los miembros de los grupos destinatarios, así como a su exclusión económica y social;

7. *Expresa profunda preocupación* a este respecto por el hecho de que, con frecuencia y sin razón, se asocie al Islam con violaciones de los derechos humanos y el terrorismo;

8. *Reitera* el firme propósito de todos los Estados de implementar, de forma integrada, la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, que fue aprobada sin votación por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2006¹⁴ y reafirmada en su resolución 62/272, de 5 de septiembre de 2008, y en la que se confirma claramente, entre otras cosas, que el terrorismo no puede ni debe vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico, y se destaca la necesidad de fortalecer el compromiso de la comunidad internacional de promover una cultura de paz, justicia y desarrollo humano, tolerancia étnica, nacional y religiosa, y respeto por todas las religiones, los valores religiosos, las creencias o las culturas y de impedir la difamación de las religiones;

9. *Deplora* el uso de la prensa y los medios de comunicación audiovisuales y electrónicos, incluida Internet, y de cualquier otro medio para incitar a actos de violencia, xenofobia o formas conexas de intolerancia y discriminación contra cualquier religión, así como para atacar símbolos religiosos;

10. *Pone de relieve* que, como se estipula en las normas internacionales de derechos humanos, todos tienen el derecho a sus opiniones sin ser molestados y el derecho a la libertad de expresión, y que el ejercicio de esos derechos lleva consigo deberes y responsabilidades especiales y puede verse por tanto sujeto a las limitaciones que contemple la ley y sean necesarias para la protección de los

¹⁴ Resolución 60/288.

derechos o la reputación de otros, la protección de la seguridad nacional o el orden público, la salud pública o la moralidad;

11. *Reafirma* que la recomendación general XV (42) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹⁵, en que el Comité estipuló que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio raciales es compatible con la libertad de opinión y de expresión, se aplica igualmente a la cuestión de la incitación al odio religioso;

12. *Condena enérgicamente* todas las manifestaciones y los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y los migrantes, así como los estereotipos que se les suelen aplicar, especialmente los basados en la religión o las creencias, e insta a todos los Estados a que apliquen y, si procede, refuercen las leyes vigentes cuando ocurran tales actos, manifestaciones o expresiones de xenofobia o intolerancia, a fin de acabar con la impunidad de quienes cometen actos de racismo y xenofobia;

13. *Reafirma* la obligación de todos los Estados de promulgar las leyes necesarias para prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que conlleve incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, y alienta a los Estados a que, como parte del seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia⁷, incluyan aspectos relativos a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en sus planes de acción nacionales y, en ese contexto tengan plenamente en cuenta las formas de discriminación múltiple de que son víctimas esas minorías;

14. *Invita* a todos los Estados a que pongan en práctica las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones³;

15. *Insta* a todos los Estados a que proporcionen, en el marco de sus respectivos sistemas jurídicos y constitucionales, protección adecuada contra actos de odio, discriminación, intimidación y coacción derivados de la difamación de las religiones y la incitación al odio religioso en general;

16. *Insta también* a todos los Estados a que adopten todas las medidas posibles para promover la intolerancia y el respeto de todas las religiones y creencias y la comprensión de sus sistemas de valores, y a que complementen los sistemas jurídicos con estrategias intelectuales y morales para combatir el odio y la intolerancia por motivos religiosos;

17. *Acoge con beneplácito* las medidas tomadas recientemente por los Estados Miembros para proteger la libertad de religión mediante la promulgación o el fortalecimiento de los marcos o las legislaciones internos a fin de prevenir la difamación de las religiones y los estereotipos negativos de los grupos religiosos;

18. *Insta* a todos los Estados a velar por que todos los funcionarios públicos, incluidos los miembros de los órganos encargados de hacer cumplir las leyes, los militares, los empleados públicos y los educadores, en el desempeño de sus funciones oficiales, respeten a las personas independientemente de sus distintas

¹⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/48/18), cap. VIII, secc. B.

religiones y creencias y no discriminen a las personas debido a su religión o sus creencias, y a asegurar que se les imparta toda la educación o formación que sea necesaria y apropiada;

19. *Recalca* la necesidad de combatir la difamación de las religiones y la incitación al odio religioso en general planificando estratégicamente y armonizando las medidas a nivel local, nacional, regional e internacional mediante actividades de educación y concienciación; e insta a todos los Estados a asegurar la igualdad de acceso a la educación para todos, tanto en la legislación como en la práctica, incluido el acceso a la educación primaria gratuita para todos los niños y niñas, y el acceso de los adultos a la educación y al aprendizaje permanentes basados en el respeto de los derechos humanos, la diversidad y la tolerancia sin discriminación alguna, y a no adoptar ninguna medida jurídica o de otro tipo que lleve a la segregación racial en el acceso a la enseñanza;

20. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible, de conformidad con su legislación nacional y con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, para garantizar que se respeten y protejan plenamente los lugares, santuarios y símbolos religiosos y a que adopten medidas adicionales en los casos en que sean vulnerables a la profanación o la destrucción;

21. *Exhorta también* a la comunidad internacional a que estimule un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias, e insta a los Estados, las organizaciones no gubernamentales, los líderes y órganos religiosos, y a la prensa y los medios de difusión electrónicos a que apoyen y fomenten dicho diálogo;

22. *Afirma* que el Consejo de Derechos Humanos promoverá el respeto universal de todos los valores religiosos y culturales y hará frente a todo brote de intolerancia, discriminación e incitación al odio contra los miembros de cualquier comunidad o los fieles de cualquier religión, y promoverá también medios de consolidar la labor internacional para combatir la impunidad de esos actos deplorables;

23. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relacionada con el seminario de expertos sobre la libertad de expresión y la apología del odio religioso con carácter de incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia, celebrado los días 2 y 3 de octubre de 2008, y pide a la Alta Comisionada que continúe desarrollando esa iniciativa a fin de contribuir de manera concreta a la prevención y la eliminación de todas esas formas de incitación y de las consecuencias que los estereotipos negativos de las religiones o las creencias, así como de sus fieles, tienen en los derechos humanos de esas personas y sus comunidades;

24. *Toma nota* de los esfuerzos de la Alta Comisionada para promover e incluir aspectos de derechos humanos en los programas de educación, en particular el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, proclamado por la Asamblea General el 10 de diciembre de 2004¹⁶, y exhorta a la Alta Comisionada a que continúe esos esfuerzos, centrándose en:

¹⁶ Véanse las resoluciones 59/113 A y B.

a) Las contribuciones de las culturas, así como la diversidad religiosa y cultural;

b) La colaboración con otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales en la celebración de conferencias conjuntas encaminadas a alentar el diálogo entre civilizaciones y a promover la comprensión de la universalidad de los derechos humanos y su ejercicio a distintos niveles, en particular con la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para la Alianza de Civilizaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la dependencia de la Secretaría a la que se encomendó mantener relaciones con las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas y coordinar su contribución al proceso intergubernamental;

25. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la posible correlación entre la difamación de las religiones y el marcado aumento de la incitación, la intolerancia y el odio en muchas partes del mundo.
